



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 3 0 6 1 )

2 7 SET. 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1896 y 2648 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 1896 y 2648 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

*"A la señora Flor Edilma Tiafi Cuetocue con CC 67012387, se marcó la ciudad de Cali - Valle y la real es Puerto Tejada - Cauca".*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1896 y 2648 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

*"A la señora Luz Mery Martinez Solarte con CC 29700368, se marcó la ciudad de Cali - Valle y la real es Jamundí - Valle".*

Que las novedades reportadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 06 de Septiembre de 2016.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Colombia, quienes es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los dos hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que la inconsistencia relacionada en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignado en las Resoluciones No. 1896 y 2648 de 2016, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir parcialmente las Resoluciones No. 1896 y 2648 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

No	Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres Apellidos	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
1	1896	23/06/2016	67012387	Flor Edilma Tiafi Cuetocue	Valle	Cali	Cauca	Puerto Tejada
2	2648	05/09/2016	29700368	Luz Mery Martinez Solarte	Valle	Cali	Valle	Jamundí

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1896 y 2648 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1896 y 2648 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

2 7 SET. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Viviana Rozo / Arelys Bravo

